



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE NERJA”.

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al *proyecto básico y de ejecución del parque de bomberos de Nerja*, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Málaga en el marco del Plan Director de Dotaciones Contraincendios 2007/2010 (Nerja, Frigiliana, Torrox y Cómpeeta, entre otros), con sujeción al proyecto técnico redactado por los arquitectos Luis Machuca Santa-Cruz, arquitecto director, Manuel J. Rodríguez Ruiz y Borja Peñalosa Bejarano; el cual, con su memoria, anejos, planos, pliegos de prescripciones técnicas, mediciones, cuadros de precios, presupuestos y demás documentos, tiene carácter contractual. Asimismo revisten carácter contractual el presente pliego y el programa de trabajo aceptado por el Ayuntamiento.

Código CPV: 45216121 8 Trabajos de construcción de cuarteles de bomberos
(Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión)

Con la construcción de un Parque de Bomberos en Nerja se pretende paliar los déficits de infraestructura que padece el servicio de prevención y extinción de incendios en el área de influencia de Nerja, Frigiliana, Torrox y Cómpeeta, entre otros.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para lo no previsto en los pliegos, por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en tanto continúe vigente. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Se califica el contrato de obras, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del TRLCSP, y se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 157 a 161, y tramitación urgente, ya que se considera preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, como son la necesidad de paliar cuanto antes los déficits de infraestructura que padece este servicio en el área de influencia de estos municipios.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos pliegos, de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

La convocatoria de la licitación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y los pliegos, así como la adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Nerja: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>.

II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia conforme se indica en el presente pliego.

Asimismo, deberán acreditar que su finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los medios por los que se acreditará el cumplimiento de dicha capacidad se indican en esta cláusula. No obstante, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, para participar en el procedimiento de licitación será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo como anexo II a este pliego).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad del licitador**:

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
3. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría municipal, o por notario.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Registro de Licitadores: La aportación del **certificado** expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, **acompañada de una declaración expresa responsable**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.

d) La solvencia económica, financiera y técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante certificado de su clasificación en el **Grupo C** (Edificaciones), **Subgrupo 3** (Estructuras metálicas), **Categoría e**.

En el caso de tratarse de empresarios no españoles miembros de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresas, deberán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los medios contenidos en el artículo 75.1 del TRLCSP, en sus letras a) y b).
- La solvencia técnica se acreditará mediante los medios señalados en el artículo 76 del TRLCSP, en sus letras a), b), c), d), e) y f).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

III.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación en el **Grupo C** (Edificaciones), **Subgrupo 3** (Estructuras metálicas), **Categoría e**.

IV.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos doce euros con veintiséis céntimos** (1.234.612,26 €), IVA incluido, debiendo los licitadores ofertar a la baja con referencia al mismo.

| | |
|--|---------------------|
| Presupuesto de ejecución material (PEM)..... | 857.429,17 euros. |
| Presupuesto base de licitación, IVA no incluido..... | 1.020.340,71 euros. |
| Importe del IVA (21%)..... | 214.271,55 euros. |
| Presupuesto base de licitación, IVA incluido | 1.234.612,26 euros. |

Las ofertas deberán incluir en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar desglosado en las mismas y en los documentos o facturas que se presenten al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 del TRLCSP.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos generales que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación objeto del mismo, así como todos los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean por cuenta del adjudicatario. Serán desestimadas las ofertas con un precio superior al indicado.

Estará obligado el adjudicatario al abono de la tasa de inspección urbanística (3,8% sobre el PEM), ICIO (3,8% sobre el PEM) y demás tasas e impuestos municipales que sean exigibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La financiación, según convenio suscrito por ambas administraciones, se distribuirá del siguiente modo: Diputación Provincial de Málaga: 700.000,00 euros (56,70%) y Ayuntamiento de Nerja: 534.612,26 euros (43,30%).

El gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 135.622, proyecto 2014.2.BOMBE.1, del presupuesto vigente.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de las obras se establece en **12 meses**, contados desde la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, acto que se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución de las obras no se establece revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP.

VII.- FORMA DE PAGO.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada a origen, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones de obras contendrán como **Precio del Contrato Adjudicado (P_{CA})**, la **Oferta Realizada al Proyecto (O_{RP})** basada en el presupuesto base de licitación ($P_{CA}=O_{RP}$). Así mismo, las certificaciones de obras contendrán el coeficiente, en tanto por ciento, de la **Baja Modificada ($\%B_M$)**, que se irá aplicando en cada certificación, mes a mes, a la producción realizada incluidas las mejoras ofertadas si procede.

El procedimiento a seguir para el cálculo de la Baja Modificada ($\%B_M$) es el siguiente, todos los parámetros se considerarán para el cálculo sin el IVA:

(P_L) Presupuesto Base de Licitación.

(M_{OF}) Mejoras Ofertadas.

(P_{LM}) Presupuesto Base de Licitación Modificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

$$(P_{LM}) = (P_L) + (M_{OF})$$

(P_{CA}) Precio del Contrato Adjudicado.

(B) Baja correspondiente a la oferta realizada del proyecto.

(O_{RP}) Oferta Realizada del Proyecto.

$$(P_{CA}) = (O_{RP})$$

$$(O_{RP}) = (P_L) - (B)$$

(B_M) Baja Modificada.

(%B_M) Coeficiente en tanto por ciento de la Baja Modificada.

$$(B_M) = (B) + (M_{OF})$$

$$(P_{LM}) = (P_L) + (M_{OF})$$

$$(\%B_M) = (B_M) / (P_{LM}) = [(B) + (M_{OF})] / [(P_L) + (M_{OF})]$$

$$(P_{LM}) - (B_M) = [(P_L) + (M_{OF})] - [(B) + (M_{OF})] = (P_L) - (B) = (O_{RP})$$

$$(O_{RP}) = (P_L) - (B) = (P_{LM}) - (B_M)$$

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de esta certificaciones, de conformidad con el art. 144.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 4/2013, de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es el servicio de intervención y tesorería de este Ayuntamiento, bajo la dirección del concejal delegado de hacienda, así como el de pago. En cuanto al órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. Y sobre las facturas, el destinatario que figurará, será: "Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga). Plaza del Carmen, nº 1, CP 29780". Los restantes datos de la factura se cumplimentarán conforme a lo dispuesto en la normativa que a expedición y formalidad de factura se refiere.

VIII.- GARANTIAS.

a) **Garantía provisional.**- Se exige a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Garantía definitiva.**- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, IVA no incluido, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Recibidas las obras mediante el acta correspondiente, se iniciará el plazo de garantía que se fija en un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Durante dicho periodo el contratista queda obligado, a su costa, a la reparación de los defectos o daños que se produzcan, sin carácter de exclusión, por defectos de los materiales, defectos derivados de la propia ejecución de la obra y defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

IX.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el **Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Nerja, de 8:00 a 14:00 horas**, durante los **TRECE DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

Dichas proposiciones consistirán en DOS SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados por el licitador, señalados con las letras A y B, con la siguiente descripción:

Sobre A: Documentación complementaria.

Sobre B: Proposición económica.

En cada uno de ellos figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y el título de la obra. Y se acompañarán de un *escrito de presentación dirigido al Negociado de contratación, donde consten los datos antes mencionados.*

SOBRE A: Documentación complementaria

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Incluirá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II al presente pliego.

SOBRE B: Proposición económica y mejoras. Que contendrá la proposición económica del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación. Tendrá prevalencia las cantidades reflejadas en letra sobre las cifras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

Asimismo deberá indicarse las mejoras que se compromete a ejecutar el sin coste alguno para el ayuntamiento. Se deberá ajustar a los conceptos e importes contenidos en el anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja, en el que se describen las mejoras en el proyecto. Realizará un resumen económico, siguiendo el orden de prelación que exponemos a continuación. No se podrá ofertar una mejora, sin haberse ofertado la anterior. Con este posicionamiento, y la información que le ofrece el proyecto, determinará, expresándolo de la misma forma antes descrita para la oferta económica, las tres cifras (Base Imponible, IVA e Importe Líquido) que totalizan las mejoras ofertadas.

| Mejoras | PEM |
|---|-------------|
| <p>1ª mejora: Se corresponde con las mejoras 3, 4 y 6 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja, más la canalización común exterior: Debiendo realizarse en su totalidad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Instalación de un sistema de megafonía en el edificio. PEM: 5.067,79 €- Ejecución de un sistema de iluminación en el exterior de la parcela. PEM: 9.353,80 €.- Instalación antintrusismo que englobará tanto el interior del edificio como la zona exterior de la parcela. PEM: 14.400,37 €- Canalización común exterior. PEM: 34.703,21 | 64.600,28 € |
| <p>2º mejora: Se corresponde con la mejora 5 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución de las luminarias interiores previstas por otras del sistema Led.</p> | 9.788,39 € |
| <p>3ª mejora: Se corresponde con la mejora 1 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución del falso techo continuo de placas de yeso laminado previstas en el proyecto por otro de placas de virutas de madera sobre perfilería oculta de acero galvanizado tipo Heraklit-F o equivalente en color blanco, en las zonas del pasillo, sala de control, estar comedor, gimnasio, oficina y aula de formación.</p> | 1.524,94 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

| | |
|--|--------------|
| 4ª mejora: Se corresponde con la mejora 2 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución de los paneles de revestimiento de fachada ventilada, falso techo exterior y cubierta. | 66.788,93 € |
| 5ª mejora: Se corresponde con la mejora 7 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: ajardinamiento de la zona perimetral a la parcela señalada en el plano de urbanización M01, entre el pavimento de hormigón fratasado y la valla de cerramiento. | 12.689,23 € |
| Presupuesto de ejecución material del total de las mejoras..... | 155.391,77 € |

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Actuará como presidente de la mesa el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como titular, si bien pueden actuar en su lugar, indistintamente el 1º Teniente de alcalde o el 2º Teniente de alcalde.
- Actuarán como vocales de la Mesa:
 - La Concejala delegada de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o en su lugar, indistintamente, el concejal delegado de Gestión Urbanística o la concejala delegada de planeamiento urbanístico.
 - El arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, aunque puede actuar en su lugar, indistintamente, cualquiera de los técnicos municipales de dicha área.
 - Un funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.
 - El interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, pudiendo actuar en su lugar, indistintamente, el tesorero o un funcionario que tenga atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario.
 - La Secretaria Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, pudiendo actuar en su lugar un técnico que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico.
- Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido.

XI.- APERTURA DE PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá al objeto de proceder a la calificación los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo aportar en tal plazo la documentación solicitada. En cuyo defecto se le podrá declarar excluido del proceso.

Seguidamente, se hará público en el Perfil de contratante el día en que la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura, en acto público, del sobre B (oferta económica) de los licitadores que no hayan sido descalificados.

A continuación, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

XII.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la selección del adjudicatario se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa, desglosado tanto en la posible baja que se ofrezca por el contratista, como en las mejoras, de entre las que se detallan a continuación, que se obligue a asumir si es adjudicatario del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Mejoras De 0 a 70 puntos.
Proposición económica..... De 0 a 30 puntos.

1.- **Proposición económica:** Se asignará la puntuación máxima a la proposición más baja, y el resto de las proposiciones, se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula: $P = PM \times OMB / O$, donde **P** es la puntuación de cada proposición, **PM** es la puntuación máxima, **OMB** la cantidad a que asciende la proposición más baja y **O** es la proposición a puntuar.

2.- **Mejoras:** *Las mejoras deberán ofrecerse siguiendo el orden de prelación expuesto. No pudiendo ofertarse una mejora, sin haberse ofertado la anterior.*

1ª Mejora: Se corresponde con las mejoras 3, 4 y 6 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja, más la canalización común exterior, con un PEM de 64.600,28 euros. **29 puntos.**

Desglosado en:

- Instalación de un sistema de megafonía en el edificio. PEM: 5.067,79 €
- Ejecución de un sistema de iluminación en el exterior de la parcela. PEM: 9.353,80 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- Instalación antintrusismo que englobará tanto el interior del edificio como la zona exterior de la parcela. PEM: 14.400,37 €
- Canalización común exterior. PEM: 34.703,21

2ª Mejora: Se corresponde con la mejora 5 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución de las luminarias interiores previstas por otras del sistema Led. PEM: 9.788,39 €**4 puntos.**

3ª Mejora: Se corresponde con la mejora 1 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución del falso techo continuo de placas de yeso laminado previstas en el proyecto por otro de placas de virutas de madera sobre perfilera oclusa de acero galvanizado tipo Heraklit-F o equivalente en color blanco, en las zonas del pasillo, sala de control, estar comedor, gimnasio, oficina y aula de formación. PEM: 1.524,94 € **1 punto.**

4ª Mejora: Se corresponde con la mejora 2 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: sustitución de los paneles de revestimiento de fachada ventilada, falso techo exterior y cubierta. PEM: 66.788,93 €...**30 puntos.**

5ª Mejora: Se corresponde con la mejora 7 del anexo de mejoras al proyecto de ejecución del parque de bomberos de Nerja: ajardinamiento de la zona perimetral a la parcela señalada en el plano de urbanización M01, entre el pavimento de hormigón fratasado y la valla de cerramiento. PEM: 12.689,23 €**6 puntos.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuyo caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación recaerá sobre el licitador que ofrezca la mayor puntuación, sin estar incurso en valores anormales o desproporcionados.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella proposición que junto presente la acreditación de ser Entidad Colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, reconocida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, u otra Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

En caso de persistir el empate o en el supuesto de que no sea de aplicación el criterio del párrafo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella proposición que haga constar que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita tener relación laboral con personas con discapacidad en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

un porcentaje superior al 2% tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

XIII.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en las dependencias municipales:

- la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- justificante de haber constituido la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula VIII del presente pliego.
- Justificante de haber abonado los gastos por la publicación de anuncios.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes mencionada.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de 8 días contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el art 156 del TRLCSP.

XV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Plan de Seguridad y Salud: El contratista queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Nerja el Plan de Seguridad y Salud de la obra en el plazo de diez días hábiles a partir de la firma del contrato. Dicho plan estará obligado a recoger todas las medidas y elementos necesarios para cumplir la legislación vigente sobre la materia.

b) Acta del comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra: El Acta de Comprobación de Replanteo será levantada y firmada, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 229 del TRLCSP y 139 del RGCAP, en lo que no se oponga al anterior, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, por el contratista, la dirección de obra y el representante del Ayuntamiento, previa designación del Coordinador de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento de Nerja.

En la redacción conjunta, entre las partes, se reflejarán aquellas circunstancias que puedan suponer algún problema en el desarrollo de las obras, previendo los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación de la obra. Autorizándose, en su caso, la iniciación de la obra.

La fecha de inicio de las obras será la que se consigne en el Acta de Comprobación del Replanteo. La planificación y programación tendrá como fecha inicial la consignada en la citada Acta, actualizándose en consecuencia la programación elaborada con anterioridad.

c) Carteles de obra: Dentro del plazo de quince días a partir de la firma del contrato el contratista habrá de elaborar y montar los carteles de obra (con un máximo de dos), de acuerdo con los diseños y emplazamientos que le habrá indicado el Ayuntamiento de Nerja.

d) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud laboral.

En caso de que haya subcontratistas, dichas obligaciones vendrán derivadas de la aplicación de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la misma, y demás legislación aplicable.

Son de cuenta directa del contratista, todos los devengos salariales del personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Nerja, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Nerja ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de Nerja de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

d) Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral: Será de aplicación la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En caso de que haya Subcontratistas, dichas obligaciones vendrán derivadas de la aplicación de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la misma.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto de Licitación entregado por el Ayuntamiento de Nerja, y el Adjudicatario habrá de realizar directamente o de forma concertada con una empresa especializada y autorizada en prevención de riesgos laborales, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra, tanto a disposición del Coordinador de Seguridad y Salud como de la Dirección de Obra, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores, de responsables del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ayuntamiento de Nerja, así como de cualquier otra persona que la legislación indique.

XVI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación designa a la Concejal-Delegada de Bomberos como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La empresa presentará un documento en que propone al jefe/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma, y al personal técnico con la cualificación suficiente, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución. El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Ingeniero de Caminos, Arquitecto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico.

XVII.- RIESGO Y VENTURA.

Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la ley.

XIII.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 212, apartados 4 y 6, del TRLCSP, en caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado de este pliego, o de las indicaciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción correspondiente.

Si optara por la resolución, el Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto, produciéndose la pérdida para el adjudicatario del valor de todos los trabajos, suplidos y gastos realizados.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

En el caso de incumplimiento de hitos parciales:

- La cantidad de 250 € por cada día natural de retraso hasta un máximo de 15 días naturales

La penalización por demora se impondrá por acuerdo del Ayuntamiento de Nerja, previo informe del Director de la Obra y concesión de audiencia al Contratista, antes de diez días naturales desde la comunicación realizada. Los importes de las penalizaciones por demora,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra o, en su defecto, de la garantía definitiva.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, en particular por exceso en los plazos de ejecución que puedan originar la pérdida de recaudación por la puesta en servicio de las instalaciones.

XIX.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto legal.

Será de aplicación asimismo el artículo 234 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de obras.

XX.- GASTOS.-

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicación de anuncios, hasta un máximo de dos mil euros, de cuyo importe se informará, si así lo solicitara, a cualquier licitador antes de la fecha límite de entrega de ofertas; y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

También estará obligado al abono de la tasa de inspección urbanística (3,8% sobre el PEM), ICIO (3,8% sobre el PEM) y demás tasas e impuestos municipales que sean exigibles.

Los gastos que se originen por los ensayos de control que pueda solicitar el director técnico de la obra serán por cuenta del contratista hasta un tope del 1,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Asimismo, correrán por su cuenta los gastos de confección e instalación en la obra del letrero oficial descriptivo de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

También será por cuenta del contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto al Ayuntamiento de Nerja como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y, en especial, los daños causados en caminos, viales o carreteras existentes, donde habrá de aplicar las medidas de reposición correspondientes.

XXI.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XXII.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Todas las actuaciones relativas a la contratación y formalización del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Nerja: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/> con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes del TRLCSP

XXIII.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por el TRLCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

XXV.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez solicitada por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de 15 días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha lista será trasladada por el director de obra, previo conocimiento de los responsables del Ayuntamiento de Nerja, al contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra, y con la aprobación del Ayuntamiento de Nerja, el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, el Ayuntamiento de Nerja adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes.

El Contratista será advertido por el Ayuntamiento de Nerja con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las comprobaciones a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las comprobaciones es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Situación Previa a la Recepción.

B.- El resultado de las comprobaciones es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Simultáneamente a la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, el Contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Nerja los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra.

Una vez firmada la correspondiente Acta de Situación Previa a la Recepción, se procederá en el plazo máximo de 30 días a la Recepción de las Obras.

Podrán ser objeto de recepción parcial y puesta en servicio, aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso previsto, comenzando el plazo de garantía correspondiente.

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción total o parcial constituirá la fecha de terminación de la obra total o parcial a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía del total o parte de la obra recepcionada.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

Nerja, 9 de enero de 2015
EL NEGOCIADO
DE CONTRATACIÓN,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado de la licitación que tramita el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para contratar las obras correspondientes al **proyecto básico y de ejecución del parque de bomberos de Nerja**, DECLARO:

Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____.- € más _____.- € correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total de _____.- € (letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

Que me comprometo a la ejecución de las mejoras que indico a continuación:

| Indicar SI/ NO | Mejoras | PEM | Presupuesto IVA no incluido | Importe de IVA | Presupuesto total, IVA incluido |
|----------------|---|-------------|-----------------------------|----------------|---------------------------------|
| | 1ª mejora: Instalación sistema de megafonía, iluminación exterior, instalación antintrusismo y canalización común exterior. | 64.600,28 € | | | |
| | 2º mejora: sustitución de las luminarias interiores. | 9.788,39 € | | | |
| | 3ª mejora: sustitución del falso techo continuo. | 1.524,94 € | | | |
| | 4ª mejora: sustitución de los paneles de revestimiento de fachada ventilada, falso techo exterior y cubierta. | 66.788,93 € | | | |
| | 5ª mejora: ajardinamiento | 12.689,23 € | | | |
| | Importe total de las mejoras ofrecidas | | | | |

Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el proyecto y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a ____ de _____ de 2015
El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para adjudicar las obras correspondientes al *proyecto básico y de ejecución del parque de bomberos de Nerja*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º).- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la convocatoria y acepta incondicionalmente sus cláusulas sin salvedad alguna.

2º).- Que cumple con todos los requisitos para contratar con la administración exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato. Y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, poder de representación.
- Que la empresa está debidamente clasificada o, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está incurso en prohibición de contratar previstas del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º).- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos exigidos en los pliegos en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

4º).- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Para las empresas extranjeras)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador).